

INE/JGE63/2016

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MECANISMOS PARA ENTREGA Y ACTIVACIÓN DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DESDE EL EXTRANJERO

ANTECEDENTES

- 1. Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- 2. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 3. Aprobación de los medios de identificación para obtener la Credencial para Votar desde el Extranjero.** El 30 de junio de 2015, la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante Acuerdo 3-ORD/06: 30/06/2015, aprobó los medios de identificación para obtener la Credencial para Votar desde el Extranjero.
- 4. Modificación de los medios de identificación para obtener la Credencial para Votar desde el Extranjero.** El 29 de septiembre de 2015, la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante Acuerdo 1-ORD/09: 29/09/2015, modificó los medios de identificación para obtener la Credencial para Votar desde el Extranjero, aprobados mediante Acuerdo 3-ORD/06: 30/06/2015.
- 5. Aprobación del modelo de la Credencial para Votar desde el Extranjero.** El 14 de octubre de 2015, el Consejo General de este Instituto, aprobó

mediante Acuerdo INE/CG875/2015, el Modelo de la Credencial para Votar desde el Extranjero.

6. **Modelo de Operación para la Credencialización en el Extranjero.** El 16 de diciembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1065/2015, el Modelo de Operación para la Credencialización en el Extranjero.
7. **Convenio en materia de trámite de la Credencial para Votar por conducto de las representaciones de México en el exterior.** El 17 de diciembre de 2015, el Instituto Nacional Electoral celebró con la Secretaría de Relaciones Exteriores, un convenio en materia del trámite de la Credencial para Votar, por conducto de las representaciones de México en el exterior.
8. **Mecanismos para entrega y activación de la Credencial para Votar desde el Extranjero.** El 8 de enero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores determinó, mediante Acuerdo DERFE/01/2016, los mecanismos para entrega y activación de la Credencial para Votar desde el Extranjero.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar los mecanismos para entrega y activación de la Credencial para Votar desde el Extranjero, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos a), b), c) y o) y 49 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción II, Apartado A, inciso a); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), d) y o) y 41, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 3, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Acorde al artículo 1, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

De igual forma, el párrafo segundo del artículo 1 del máximo ordenamiento jurídico, mandata que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Adicionalmente, el artículo 1, párrafo tercero de la Carta Magna, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Como lo señala el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son ciudadanos de la República, los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Asimismo, el artículo 35, párrafo primero, fracciones I y II de la Constitución Federal, dispone que son derechos de los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Adicionalmente, el artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 130, párrafo 1, de la ley electoral, es obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Federal de Electores.

Por su parte, el artículo 36, fracción III de la Constitución Federal, prevé que son obligaciones de los ciudadanos de la República, entre otras, votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un Organismo Público Autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

En ese contexto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Federal, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Por su parte, el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

Así las cosas, el artículo 21, párrafo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Por su parte, el artículo 23, párrafo primero, inciso b) de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos prevé que todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafo 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el citado Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en dicho Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter

Por su parte, el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que son fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos-electorales y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

El artículo 47 de la ley de la materia, señala que la Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

En esa línea, el artículo 48, párrafo 1, incisos a), b), c) y o) de la ley general comicial refiere que la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, cuyas atribuciones entre otras son: proponer al Consejo General las políticas y los programas generales de este Instituto; fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto Nacional Electoral; supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica de este Instituto; y las demás que le encomienden la ley en cita, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral o su presidente.

El artículo 49 de la ley señalada, advierte que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral.

De igual modo, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c) y d) de la citada ley, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de dicha ley y las demás que le confiera ese ordenamiento legal.

Así, el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la ley de referencia, prevé que el Instituto Nacional Electoral prestará, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus vocalías en las juntas locales y distritales ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto por el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128, párrafo 1 de la ley de referencia, en el Padrón Electoral constará la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de ese ordenamiento legal, agrupados en dos secciones: ciudadanos residentes en México y ciudadanos residentes en el extranjero.

Igualmente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 131, párrafos 1 y 2 de la ley comicial electoral, este Instituto debe incluir a los ciudadanos en las

secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar, toda vez que ésta, es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 133, párrafos 3 y 4, de la ley general electoral, es obligación del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero; asimismo este Instituto, a través de la comisión respectiva, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y del órgano nacional de vigilancia, verificará el registro de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero en el Padrón Electoral para conformar el listado de electores tanto a nivel federal como local.

En términos del artículo 134 de la mencionada ley, con base en el Padrón Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá, en su caso, las credenciales para votar.

El artículo 135, párrafos 1 y 2, de la misma ley, prevé que para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá Solicitud Individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano. Cuando se trate de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el Instituto y los Organismos Públicos Locales brindarán las facilidades para que la recepción de la firma y las huellas dactilares se haga desde el extranjero.

Para solicitar la Credencial para Votar, el ciudadano deberá identificarse, con su acta de nacimiento, además de los documentos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores conservará copia digitalizada de los documentos presentados.

De conformidad con el artículo 136, párrafos del 1 al 4 y 8 los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar con fotografía.

Para solicitar la Credencial para Votar, el ciudadano deberá identificarse, preferentemente, con documento de identidad expedido por autoridad, o a través de los medios y procedimientos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

En todos los casos, al solicitar un trámite registral, el interesado deberá asentar su firma y huellas dactilares en el formato respectivo.

Al recibir su Credencial para Votar el ciudadano deberá identificarse, preferentemente, con documento de identidad expedido por autoridad, o a satisfacción del funcionario electoral que realice la entrega, de conformidad con los procedimientos acordados por la Comisión Nacional de Vigilancia. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores conservará copia digitalizada de la constancia de entrega de la credencial.

Los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero darán cumplimiento a lo dispuesto a través de los medios que determine la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la aprobación de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

A través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores se realizan campañas de actualización al Padrón Electoral, con el objeto de convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con su deber cívico de incorporarse o actualizar sus datos, según lo establecen los artículos 138, párrafos 1 al 4, y 139.

El artículo 140, párrafo 1, de la multicitada ley comicial electoral, señala que la solicitud de incorporación al Padrón Electoral se hará en formas individuales en las que se asentarán los siguientes datos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento. En el caso de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, deberán acreditar la entidad federativa correspondiente a su lugar de nacimiento. Aquellos que nacieron en el extranjero y nunca han vivido en territorio nacional, deberán acreditar la entidad federativa de nacimiento del progenitor mexicano. Cuando ambos progenitores sean mexicanos, señalará la de su elección, en definitiva;

- c) Edad y sexo;
- d) Domicilio actual y tiempo de residencia;
- e) Ocupación;
- f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización, y
- g) Firma y, en su caso, huellas dactilares y fotografía del solicitante.

Al ciudadano que solicite su inscripción se le entregará un comprobante de su solicitud, con el número de ésta, el cual devolverá al momento de recibir o recoger su credencial para votar.

El artículo 334, párrafos 3 y 5 de la ley referida, señala que el Instituto firmará los convenios necesarios con las instancias correspondientes de la administración pública federal y local, para impulsar el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores establecerá en las embajadas o en los consulados de México en el extranjero, los mecanismos necesarios para el trámite de credencialización. El Instituto celebrará con la Secretaría de Relaciones Exteriores los Acuerdos correspondientes.

Por otra parte, el artículo 40, párrafo 1, incisos a), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la ley electoral le confiere, corresponde a la Junta General Ejecutiva: cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; y las demás que le confiera la ley electoral y otras disposiciones aplicables.

En ese tenor, el artículo 41, párrafo 1 del Reglamento en cita, señala que la Secretaría Ejecutiva es el órgano central de carácter unipersonal; encargado de coordinar a la Junta General, de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables, cuyo titular será el Secretario Ejecutivo.

El inciso m) del artículo 45 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral que faculta a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para "emitir los procedimientos para definir los mecanismos para la expedición y entrega de la Credencial para Votar, incluyendo a los mexicanos

residentes en el extranjero que hayan solicitado su inscripción al Padrón Electoral

Ahora bien, el 17 de diciembre de 2015, el Instituto Nacional Electoral suscribió con la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Convenio Específico, en materia del trámite de la Credencial para Votar desde el Extranjero, por conducto de las representaciones de México en el exterior, cuyo objeto consiste en establecer los mecanismos y las bases de colaboración entre las partes, para que de manera permanente los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero puedan solicitar, a través de las representaciones de México en el exterior, la inscripción o actualización del Padrón Electoral por parte del Instituto para obtener su Credencial para Votar desde el Extranjero.

El Convenio Específico de referencia, en su Anexo General, señala entre otras cosas, que el Instituto implementará los mecanismos necesarios para la distribución y entrega de la Credencial para Votar desde el Extranjero se realice en tiempo y forma. En ese contexto, el Instituto Nacional Electoral implementará un mecanismo para requerir la identificación de la y el ciudadano que firmará el acuse de recibo correspondiente a su Credencial para Votar desde el Extranjero.

En el Acuerdo INE/CG1065/2015 por el que el Consejo General de este Instituto aprobó el Modelo de Operación para la Credencialización en el Extranjero, se dispuso que el Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, implementaría los mecanismos necesarios para que la distribución y entrega de la Credencial para Votar desde el Extranjero se realizara en tiempo y forma, recurriendo al sistema de contacto que se utilizó durante el trámite de inscripción y/o actualización a la sección del Padrón Electoral de las y los ciudadanos residentes en el Extranjero, o bien, a través de los medios de contacto proporcionados por la o el ciudadano en su Solicitud de Incorporación.

Con base en las consideraciones expuestas, válidamente esta Junta General Ejecutiva, puede aprobar los mecanismos para entrega y activación de la Credencial para Votar desde el Extranjero.

TERCERO. Motivación para aprobar los mecanismos para entrega y activación de la Credencial para Votar desde el Extranjero.

La reforma electoral de 2014 fortaleció con nuevas atribuciones a la autoridad nacional electoral y generó las condiciones para que los ciudadanos residentes fuera de México pudieran acceder a un sistema de credencialización desde su país de residencia.

Así, a través de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, una de las innovaciones más importantes consistió en que los connacionales en el exterior ya no tendrían que venir a México para obtener su Credencial para Votar, ya que se garantizó el derecho de tramitarla en la representación de México en el exterior más cercana a la localidad donde reside.

Bajo esa línea, con la aprobación del modelo de la Credencial para Votar desde el Extranjero, así como de los medios de identificación para obtener dicho instrumento electoral, se contó con dos de los insumos fundamentales para la implementación del modelo de operación para la credencialización de los ciudadanos que residen fuera del territorio nacional.

En ese contexto, el Modelo de Operación para la Credencialización en el Extranjero considera una serie de acciones operativas que facilitarán la implementación de los trámites que realicen las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para lo cual dichas actividades quedan comprendidas en las siguientes etapas: cita, registro, captura, procesamiento y entrega de la Credencial para Votar.

Asimismo, el Modelo en cita refiere que será este Instituto quien implementará los mecanismos necesarios para que la distribución y entrega de la Credencial para Votar desde el Extranjero se realice en tiempo y forma, y que la o el ciudadano pueda llevar a cabo la activación del aludido instrumento electoral.

Es de resaltar que en el proceso de la credencialización en el extranjero, el Instituto Nacional Electoral realizará la validación de los datos personales que las y los ciudadanos proporcionan al momento de solicitar la expedición de la Credencial para Votar desde el Extranjero; una vez validados, ésta se producirá y será distribuida a la ciudadanía con base al domicilio

proporcionado, y para confirmar su recepción, las y los ciudadanos deberán realizar la activación correspondiente a través del “*Sistema de Consulta del estatus de tu Credencial para Votar*”.

De esa manera, con la activación de la Credencial para Votar desde el Extranjero, las y los ciudadanos podrán utilizarla como medio de identificación, y los registros correspondientes quedarán integrados en la sección del Padrón Electoral y los listados nominales respectivos, por lo que además podrán ejercer su derecho al voto desde el extranjero, logrando un paso contundente hacia la consolidación democrática que contribuye a la igualdad política de los mexicanos y a la vinculación de los migrantes con su país de origen.

Ahora bien, conviene resaltar que de conformidad con lo previsto en el artículo 48, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva tiene entre sus funciones, supervisar el cumplimiento de los procedimientos relativos al Registro Federal de Electores, por lo que, como parte de las actividades inherentes al proceso de la credencialización en el extranjero, éste órgano general ejecutivo estima oportuno determinar mecanismos que brinden certeza a las acciones sobre el empaque, la entrega y activación de la Credencial para Votar en el Extranjero.

A. DEL EMPAQUE EN SOBRE DE SEGURIDAD

Una vez concluida la producción de la Credencial para Votar desde el Extranjero, se realizará el empaque, el cual deberá utilizar 3 niveles de seguridad conforme lo que se describe a continuación:

Nivel 1. Se elaborará una carta de entrega personalizada con los datos de entrega del ciudadano. Esta carta debe incorporar un elemento de control para asegurar que los datos de la Credencial para Votar desde el Extranjero correspondan con los de la carta. El instrumento en comento se deberá adherir a la carta con pegamento.

Nivel 2. La carta de entrega con la Credencial para Votar desde el Extranjero se deberá introducir en un sobre porta-tarjeta (card carrier) con una ventana

transparente para que se puedan visualizar los datos de entrega del ciudadano previamente impresos en la carta.

Nivel 3. El sobre con ventana transparente se colocará dentro de un sobre de seguridad, denominado “seguri-sobre”, con una ventana transparente para que se puedan visualizar los datos de entrega al ciudadano. El seguri-sobre deberá contar con mecanismos de seguridad que dejan rastros de alteración en caso de que se abra o viole dicho empaque.

B. DE LA ENTREGA

Para la distribución y entrega de la Credencial para Votar desde el Extranjero se deberá contratar un servicio de mensajería y paquetería internacional para realizar la recolección en el Centro de Producción de Credenciales y enviarlas primeramente al domicilio de los ciudadanos; en caso de no encontrar a los ciudadanos en su domicilio, se enviará a las oficinas de la empresa de mensajería a través del servicio denominado “Ocurre”, para que allí se entregue a los ciudadanos connacionales con las medidas de seguridad establecidas.

La empresa que resulte del procedimiento de contratación deberá prestar el servicio de distribución y entrega internacional de la Credencial para Votar desde el Extranjero, en la modalidad de recolección en los Centros de Producción de Credenciales y entrega en el domicilio del ciudadano en el país que solicitó su trámite, o en su caso, en las oficinas Ocurre de las empresas de mensajería autorizadas por el Instituto Nacional Electoral.

El personal del Instituto colocará el seguri-sobre con la Credencial para Votar desde el Extranjero en los sobres proporcionados por la empresa de mensajería para su envío, por lo que en ningún momento el proveedor que distribuirá el producto electoral tendrá contacto físico con los seguri-sobres o las Credenciales para Votar desde el Extranjero.

El personal de la empresa contratada, en conjunto con el personal del Instituto, realizará y generará las guías para su distribución y entrega al ciudadano.

Como parte de la contratación del servicio de distribución internacional de la Credencial para Votar desde el Extranjero, se deberá buscar que la empresa integradora y especializada en ese tipo de servicio, ofrezca y garantice los siguientes aspectos:

- Mejor esquema de distribución que garantice la mejora de tiempo de tránsito, seguridad en los envíos y reducir procesos.
- Minimizar los costos de distribución de la Credencial para Votar desde el Extranjero.
- Se requiere que la Credencial para Votar desde el Extranjero, una vez que esté en las oficinas Ocorre de la empresa de mensajería, deberá estar al menos disponible un mes para que el ciudadano pueda recogerla.
- Desarrollar esquemas de aviso al ciudadano, una vez que la Credencial para Votar desde el Extranjero se encuentre en su destino.
- Contar con un servicio en línea de seguimiento en tiempo real a partir del envío y durante el trayecto del traslado hasta la entrega de los sobres con la Credencial para Votar desde el Extranjero.
- Contar con esquemas de seguridad y rastreabilidad durante el traslado y entrega de las Credenciales para Votar desde el Extranjero.
- Niveles de servicio de entrega adecuados (3 a 5 días hábiles).
- Soportar la evidencia de entrega al ciudadano de su Credencial para Votar desde el Extranjero, para lo cual se recabará su firma.
- Supervisar en cualquier momento el proceso de distribución.
- Implementar estrictos controles de calidad en cada etapa del proceso de distribución.
- Devolver la Credencial para Votar desde el Extranjero en los casos que el ciudadano no acudió a recogerla en el servicio Ocorre (logística inversa).

Por lo anterior, se le deberá solicitar a la empresa lo siguiente:

- a) Descripción de la infraestructura con la que cuenta para garantizar un servicio que cubra los países donde se ubican los consulados, de forma segura, eficiente y confiable, durante la vigencia del contrato:
- Equipo de transporte (operaciones aéreas, flota vehicular, etcétera).

- Medidas de seguridad a fin de prevenir extravíos de paquetes, durante la estancia en las instalaciones de la empresa, y durante el trayecto de traslado al país que corresponda.
 - Mecanismos de seguridad para evitar robos de paquetes durante la estancia en las instalaciones de la empresa, y durante el trayecto de traslado al país que corresponda.
 - Cobertura internacional.
 - La empresa deberá presentar una relación de las oficinas de mensajería (Ocurre) más representativas, que se ubiquen fuera del territorio nacional, en donde al menos indiquen, país, estado, municipio o equivalente y código postales.
- b) Copia del certificado ante la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA, por sus siglas en inglés).

C. DE LA ACTIVACIÓN

Conforme a lo establecido en el Modelo de Operación para la Credencialización en el Extranjero, con el objetivo de confirmar que el ciudadano obtuvo su Credencial para Votar desde el Extranjero se dispondrá de un sistema informático, mediante el cual se deberá notificar la recepción de la misma y únicamente de esta forma, el ciudadano quedará registrado en el Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

En este sentido, el ciudadano que realizó una solicitud de la Credencial para Votar desde el Extranjero, podrá consultar el estatus de la misma aprovechando los servicios vía Internet que ofrecerá el Instituto Nacional Electoral para obtener el estatus de su trámite. Para poder ingresar a dicho portal en internet, el ciudadano deberá proporcionar la siguiente información:

- El número de folio de la solicitud, y
- Su fecha de nacimiento.

Una vez que el ciudadano haya ingresado al portal de forma exitosa, podrá hacer uso de las siguientes funcionalidades:

1. Consultar el estatus del trámite de la Solicitud Individual.

El sistema indicará alguno de los siguientes estatus:

- a) Solicitud en proceso de validación,
- b) Credencial en producción,
- c) Credencial en proceso de distribución o envío,
- d) Credencial disponible en sitio para entrega y,
- e) Credencial entregada.

2. Solicitar el reenvío de la Credencial en caso de que se encuentre en resguardo.

En el caso de que haya pasado un periodo de 30 días desde que la Credencial para Votar desde el Extranjero se encontró como disponible y en el que no fue posible la entrega de la misma al ciudadano, éste último podrá solicitar, a través del portal, el reenvío de la credencial para que ésta vuelva a intentarse entregar.

3. Confirmar la recepción de la Credencial para Votar desde el Extranjero.

Una vez que el ciudadano haya recibido la credencial, deberá confirmarlo a través del sistema o mediante el apoyo que proporciona INETEL, a fin de que pueda ser incluido en la lista nominal de electores residentes en el extranjero. Para llevarlo a cabo, se deberá proporcionar los siguientes datos:

- a) Folio de la solicitud,
- b) Código de Identificación de la Credencial, y
- c) En su caso, su teléfono o correo electrónico proporcionado en la solicitud.

Con los datos anteriores, se estará requiriendo un dato que se le dio al ciudadano al realizar su trámite (folio de la solicitud), un dato que tiene la Credencial para Votar desde el Extranjero que recibió físicamente y alguno de los datos de contacto que proporcionó al realizar el trámite, los cuales no están incluidos en el comprobante de su trámite por lo que representan datos que solo conoce el interesado.

4. Obtener el folio de la Solicitud en caso de extravío.

En el caso de que el ciudadano haya perdido el folio de su solicitud, podrá recuperarlo a través del portal, ingresando de forma correcta la siguiente información:

- a) Nombre completo,
- b) Fecha de nacimiento,
- c) Código postal del domicilio declarado en la solicitud, y
- d) Su teléfono o correo electrónico proporcionado en la solicitud.

5. Solicitar la aclaración de su situación registral.

En caso de detectarse alguna situación (suspensión de derechos políticos y/o posibles datos irregulares) en el registro del ciudadano que detenga la solicitud de la credencial, el sistema presentará la situación que se tiene registrada; posteriormente, se solicitará al ciudadano que conteste un cuestionario y adjunte los documentos probatorios a los que haya lugar, con el propósito de aclarar su situación registral y liberar el trámite de su credencial para votar.

6. Realizar una Solicitud de Expedición de la Credencial y/o Demanda de Juicio.

En caso de que la solicitud exceda el tiempo estimado para la emisión de la Credencial para Votar desde el Extranjero, o bien que la solicitud haya sido rechazada por alguna causa, el ciudadano podrá registrar en el sistema una Solicitud de Expedición de Credencial o una Demanda de Juicio. El sistema proveerá de las explicaciones correspondientes, así como de los formularios y formatos necesarios. Para el caso de la Demanda de Juicio, el ciudadano deberá llenar e imprimir el formato, firmarlo y enviarlo en sobre cerrado al Instituto Nacional Electoral. El sistema también proveerá de los resultados de estas instancias.

La funcionalidad antes descrita, permitirá establecer las medidas para la identificación del ciudadano mexicano que resida en territorio extranjero, asegurando así que sólo el titular de la misma podrá solicitar su inclusión en la lista nominal de electores residentes en el Extranjero y con ello, el referido

instrumento electoral se habilitará para su uso como medio de identificación e instrumento para votar.

Por las razones expuestas, se considera que válidamente esta Junta General Ejecutiva puede aprobar los mecanismos para entrega y activación de la Credencial para Votar desde el Extranjero.

En razón de los Antecedentes y de las Consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 1, párrafos 1, 2 y 3; 34; 35, párrafo primero, fracciones I y II; 36, párrafo primero fracciones I y III; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; así como, Apartado B, inciso a), numeral 3; y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, párrafo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 23, párrafo primero, inciso b) de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos; 2, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c), d) y f), y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción III; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos a), b), c) y o); 49; 54, párrafo 1, incisos b), c) y d); 126, párrafos 1 y 2; 128, párrafo 1; 131, párrafos 1 y 2; 133, párrafos 3 y 4; 134; 135, párrafos 1 y 2; 136, párrafos del 1 al 4 y 8; 138, párrafos 1 al 4; 139; 140, párrafo 1; 334, párrafos 3 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción II, Apartado A, inciso a); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), d) y o); 41, párrafo 1, 45, párrafo 1, inciso m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 3, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, Convenio Específico en materia del trámite de la Credencial para Votar desde el Extranjero, por conducto de las representaciones de México en el exterior y su Anexo General; y Acuerdo INE/CG1065/2015, esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los mecanismos para entrega y activación de la Credencial para Votar desde el Extranjero, en términos del Considerando Tercero del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores el presente Acuerdo, a efecto de que se instrumente a partir de la fecha de su emisión.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en la NormalNE, y en la página web del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de marzo de 2016, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Miguel Ángel Patiño Arroyo y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**